



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00309-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30- 544

Como los llamados a integrar el litisconsorcio, señores Nicolay Toro Delgado y Ginna Banneza Toro Rodríguez han constituido apoderado judicial para que la represente en el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P. se deberán tener por notificados por conducta concluyente de todas las providencias que aquí se han dictado, incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del día en se notifique este auto, pues también se reconocerá personería a su apoderado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería al doctor Hernán Herrera Giraldo, para actuar como apoderado de los señores Nicolay Toro Delgado y Ginna Banneza Toro Rodríguez.

Segundo: TENER como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del día en que se notifique el presente auto a los señores Nicolay Toro Delgado y Ginna Banneza Toro Rodríguez de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto del 11 de noviembre de 2022, que admitió la demanda.

Tercero: INFORMAR al demandado que el término inicial de 3 días destinado a solicitar copias de la demanda y sus anexos inicia a partir del día siguiente a la notificación del presente auto y que el de 5 días para que pronunciarse respecto de la demanda correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del inicialmente referido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bec6d97040e2387ffd0fd2fddeb6ac4e0bdd37c2bf2610c6cfef283b754e02a**

Documento generado en 17/05/2023 03:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>